RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00971** 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Discrimine las pretensiones de la demanda, señalando de forma individual cada una de las cuotas en mora, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

2.- Conforme a lo anteriormente expuesto, indique el motivo por el cual la sumatoria de las cuotas solicitadas respecto del pagaré No. 5470090492 arroja un valor diverso del solicitado, lo anterior de conformidad con lo señalado en la normatividad en cita.

2.- Indique el motivo por el cual en el hecho No. 4.2. de la demanda se indica un valor diverso del indicado en las pretensiones respecto del pagaré No. 5470090492, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **167**, hoy **25 de noviembre de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

@J35CM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5621ceaa7272aaf28ed98a377c065cad007fc778d1fe40eb8aafd4c43617dc**
Documento generado en 23/11/2021 06:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica